Quaderno intercalado.

SELLO QVARTO, QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En 2. noveñay Cinco dej.e yo dn. Juan.co Nuñez Nobey Cav.no del Orn Santiago Juez della y por ante mi Scrn.o Real Pedro Olguin Mayor Dn. Joachin de Rueda mesa acelerado, Dn Juan Maxin Ordoñez, Dn. Antonio Falcon del Postal, Dn. Mariano Maxin Ruiz Laredo, Dn. Mariano Quiroga y Cevallos, y D. Pablo Real Congo. y Maxin Reg.or perpetuo, y Joya Mayor de esta, Conce jo Just.a y Regim.to estando Juntos y congregados Como Salay Cabildo, y como lo acostumbran, a Son Sonido de Serio Ynste Señorram.to sin Orn Alc.e Ynterd.te dixo Prov.a conforme ley Alg.or.te por el que previene para Satisfacer una Orn de Alguno, se le remita alguna Limosna Limosna Testim.o que acredite la Causa de no ha verse Cumplido en Cuenta de Propio, el Producto de Hay Yerva, de los Vanales que Dejan de labrar y Sembrar los Vez.s Hay Sete tan tas Hay Ollera, y plantadas de Moreras, Sitas en esta Huerta Dehesa, pago del Postigo, siendo Propio señalado en el reglam.to como asi mismo con que motivo se ha aumentado la renta de la Yerba alfombo de Pro pio, no estando señalada en dicho reglam.to = Yenterada dicho Jues; Dijeron Haver ventilado el otrosi pto, Cuyo tenor es lo Sig.te

En cuanto al primer particular, que no solo se comprende en Hay Cuenta de Propio, el Producto de las Yerva Hay Vanales y se dejan de sem brar, y labrar los Vez.s, sino el Producto de Hay Yerva, es lo que constituie la Decima que se acuerdan, pues Ordon.a se la mitad de la redonda, asimismo toda Cotierra labrantia, sin haver duda, ni muerte cierta el Precepto de ella, que no este Reducido a dudoso, por manera, que si algun año se Sembraren todas Cytierras, no que Daria un Palmo que pagar, ni por Sembrado, forastero, ni por los Vez.s: Jaunque en lo quarto de Yerba y Otros Semi llas y Ollera anterior estan las que se llamaban Carnice ria y Ollera) ai algun monte, pasto regular no aprobechar lo Arrendadores de Hay Decima, mas que en temporal de Alubias y Yerbas, pues lo Sembrado Llevan todo Arrendadores, teniendo obligazion, que lo que aprobechen de Hay Yerba y Pasto de Hay te rras Labrantias: Ademas dello el mismo reglam.to Parece ne